

tica; número E22, Jefe Servicio Sistemas Informáticos, y número E23, Jefe Sección Sistemas Informáticos de la Biblioteca Nacional, sin que por ello se vea modificado el número de orden asignado al resto de las plazas.

4. Asimismo, en la base décima, al final del punto 1, debe añadirse: «A efectos de resolución se considerará inhábil el mes de agosto».

Madrid, 11 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15702 *RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se hace público el día y hora de realización del segundo ejercicio del concurso-oposición para la provisión de vacantes del Grupo Administrativo de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.1 de la Resolución de 20 de noviembre de 1990 de esta Dirección General, por la que se establecen las bases comunes que han de regir en régimen descentralizado, por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes del Grupo Administrativo de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud, y con referencia al proceso selectivo convocado por distintas Direcciones Territoriales-Provinciales, y hecho público por Resolución de 30 de enero de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero, esta Dirección General resuelve:

Primero.-Convocar a los concursantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición para la celebración del segundo ejercicio correspondiente a la misma fase, que tendrá lugar en todas las Direcciones Territoriales-Provinciales convocantes del concurso-oposición, el día 1 de julio de 1991, a las diecisiete horas, hora local.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la base 6.1 de la Resolución de 20 de noviembre de 1990, al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, cada una de las Direcciones Territoriales-Provinciales convocantes del proceso, publicará en el tablón de avisos de su sede los lugares concretos en que se realizarán las pruebas.

Madrid, 14 de junio de 1991.-El Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, José Luis Adell Alvarez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

15703 *ORDEN de 12 de junio de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.A) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, y en cumplimiento de la Directiva de la CEE de 9 de febrero de 1976, en lo que se refiere al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios o funcionarias de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

2. De aquellos Organismos que carecen de relaciones de puestos de trabajo podrán participar los funcionarios expresados en el párrafo anterior, con las excepciones que en los apartados correspondientes a tipo de Administración y adscripción a Cuerpo se señalan en el anexo I.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las cuales, independientes para cada puesto convocado, deberán ir acompañadas del anexo II a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta, de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

En las mismas, en caso de solicitarse más de un puesto de trabajo, y hasta un máximo de cinco, deberá indicarse el orden de preferencia entre ellos. En el supuesto de que el número de puestos solicitados sea superior a cinco, deberá acompañarse anexo IV, en el que se especificará, asimismo, el orden de preferencia.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios o funcionarias comprendidos en la base primera, que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en CC.AA., excedentes para el cuidado de hijos, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspenso y excedentes voluntarios de los apartados A) y C) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los suspendidos provisionalmente. Los excedentes forzosos deberán, obligatoriamente, participar en el concurso.

2. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión el último destino obtenido, salvo que:

- Pertenezca al Ministerio de Asuntos Sociales o a sus Organismos Autónomos e INSERSO.
- Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Que proceda de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios o funcionarias en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito del Ministerio de Asuntos Sociales.

4. El personal en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984), o que se encuentre en situación de servicios en CC.AA., sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación.

5. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios y funcionarias que ocupen destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

6. Quienes no ocupen destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no participen o no obtengan vacantes, podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, siendo su puntuación máxima la de 22 puntos:

1. Méritos generales, que se valorarán hasta un máximo de 14 puntos:

1.1 Valoración del grado personal: Por el grado personal reconocido, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.
- Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o más niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

A estos efectos, el grado reconocido en las Administraciones de las Comunidades Autónomas se valorará, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de 15 de enero de 1990, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el